

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-110/2012 /

COLINA, 18 de enero de 2012

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-41/2012 de fecha 05 de enero de 2012 que adjudica el llamado a licitación pública del proyecto denominado "Arriendo de pantalla LED y circuito cerrado de TV para el Festival El Teatro se Vive en Colina" ID-2686-107-LE11. **2)** Memorandum N° 26/12 de fecha 17 de enero de 2012, de la Asesora Jurídica, mediante el cual remite contrato de fecha 05 de enero de 2012 celebrado con SOLUCION VISUAL LTDA. para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Arriendo de fecha 05 de enero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con **SOLUCION VISUAL LIMITADA**, para la ejecución del proyecto denominado "Arriendo de pantalla LED y circuito cerrado de TV para el Festival El Teatro se Vive en Colina" ID-2686-107-LE11

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la DIDECO que actuara como Inspección Técnica.

3.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato, la adjudicataria deberá hacer entrega de una boleta de garantía bancaria, vale vista o certificado de fianza extendida a favor de la I. Municipalidad de Colina, por un monto equivalente al 05% del valor total del contrato, vigente desde la duración del contrato más 60 días.

4.- El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto de \$ \$ 6.990.000.- (seis millones novecientos noventa mil pesos) más IVA.

5.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem presupuestario N° 215.22.09.999.001.000 denominado "Otros arriendos" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA,
Secretaria Municipal.


ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MOR/EAQ/pnf

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE ARRIENDO
“Arriendo Pantallas LED y Circuito Cerrado de TV para el Festival “El Teatro se Vive en Colina”,
ID- 2686-107-LE11

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
CON
SOLUCIÓN VISUAL LIMITADA

En Colina 05 de Enero de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, , chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta desde Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, Comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad”, por una parte y por la otra la sociedad **SOLUCIÓN VISUAL LIMITADA**, rol único tributario N° 77.941.750-6, representada por don **EDUARDON ANTONIO STOWHAS MARIN**, cédula nacional de identidad N° 8.952.143-2, ambos con domicilio en Dario Urzua N° 1812, Providencia, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Que la I. Municipalidad de Colina, llamó a licitación pública para el proyecto denominado “Arriendo Pantallas LED y Circuito Cerrado de TV para el Festival “El Teatro se Vive en Colina”, mediante Decreto Alcaldicio N° E-2488/2011, de fecha 21 de Diciembre de 2011.

SEGUNDO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E- 41/2012, de fecha 05 de Enero de 2012, la I. Municipalidad de Colina Adjudicó la señalada licitación a la sociedad Solución Visual Limitada.



TERCERO: Por el presente instrumento el municipio contrata a la sociedad Solución Visual Limitada, para el “Arriendo Pantallas LED y Circuito Cerrado de TV para el Festival “El Teatro se Vive en Colina”, cuyo arrendador acepta la labor encomendada, en conformidad a las estipulaciones que se señalan a continuación.

CUARTO: El presente contrato se efectuará de conformidad a lo siguiente: a). Bases Administrativas; b). Bases Técnicas; c). Preguntas, respuestas y aclaraciones si las hubiere; d). Oferta Económica e). Normativa Legal y reglamentaria vigente sobre la materia que corresponda; y f). Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte del presente instrumento.

QUINTO: Entrega del Servicio: La recepción e inspección del servicio señalado la realizara Relaciones Publicas dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la pantalla serán utilizadas desde el 08 al 15 de enero 2011. El servicio debe estar operativo el día 07 de enero del 2012.

SEXTO: Precio: El precio a pagar por el servicio prestado y que es objeto del presente vínculo contractual será de \$ 6.990.000.- (seis millones novecientos noventa mil pesos) más IVA. Esta cantidad cubre la totalidad del servicio. En general, el valor de la oferta incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él, aún el costo de todas las garantías que debe presentar la sociedad adjudicataria, según el presente instrumento.

SÉPTIMO: Formas de Pago: El pago se realizará según certificación conforme de la ejecución de los servicios presentados incluidas la obligaciones laborales y provisionales, previo V° B° de la de la inspección técnica de factura correspondiente. Asimismo el



contratista deberá acreditar haber cumplido con todas las normas laborales y previsionales en conformidad a la ley de Subcontratación, dicho pago se realizara a más tardar a los 30 días de haberse presentado la factura respectiva:

Antecedentes:

Factura visada por la Inspección Técnica.

Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la empresa. Certificado de recepción conforme del ITO.

OCTAVO: Inspección Técnica: La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través del la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

NOVENO: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, Obligaciones Laborales y provisionales: El oferente beneficiado al momento de la firma del contrato podrá presentar uno de los siguientes documentos que garantice el fiel cumplimiento del contrato: Boleta de garantía, vale vista o certificado de fianza extendida a favor de la I. Municipalidad de Colina, PROPUESTA PÚBLICA "Arriendo de Pantalla LED y Circuito cerrado de TV para el Festival "El Teatro se Vive en Colina", ID N°2686-107-LE11, correspondiente al 05% del valor total del contrato con el IVA incluido. Esta garantía deberá otorgarse por una cantidad igual o superior al 10% del valor del contrato, impuesto incluido, a nombre del Mandante. Su vigencia será el plazo de ejecución del contrato aumentado en 60 días. La garantía deberá ser presentada en la Secretaria Comunal de Planificación, de la I. Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina N° 700, 2° piso, ala norte. Con la recepción conforme del servicio, sin observaciones y con autorización del ITO se realizara la devolución de la garantía por fiel cumplimiento de contrato.

DÉCIMO: Multas: En caso de incumplimiento de una orden impartida por la I.T.O., se aplicará una multa diaria equivalente, al uno por mil del valor del Contrato adjudicado (0.1% del valor de contrato por día de incumplimiento). En caso de atraso en la ejecución del servicio arrendado, se aplicará, una multa de uno coma cinco por mil del valor del

Contrato, por día (0.15% del valor de contrato por día de atraso). Todas las multas serán descontadas de los estados de pago que correspondan. Si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato. Cuando el atraso supere el 30% avance programado del servicio, se podrá poner término anticipado al Contrato y/o hacer efectivas las garantías que estuvieren constituidas, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes. Las multas podrán ser apeladas ante el Alcalde de la Municipalidad de Colina mediante documento escrito que deberá ser presentado por la empresa adjudicada en un plazo de cuatro días corridos desde la notificación de multa. El Alcalde resolverá su aprobación o rechazo en un plazo de quince días corridos, por escrito. La resolución del Alcalde será definitiva y no será objeto de recurso alguno.

UNDÉCIMO: **Ampliación o Disminución del Contrato:** La I. Municipalidad de Colina, de acuerdo a los requerimientos, podrá aumentar o disminuir el servicio, hasta un 30% (treinta por ciento) sin necesidad de una nueva propuesta. Para ello, el oferente deberá mantener los precios originales presentados. También entregará una Garantía adicional, correspondiente en caso de ampliación deberá, a su vez aumentarse proporcionalmente el monto de la boleta de garantía. Los aumentos y disminuciones del contrato respectivo, no podrán sobrepasar el 30% de conformidad de lo dispuesto con la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos. Este aumento o disminución estará fundado en el correspondiente informe que elaborará la Inspección Técnica.

DUODECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a name or initials, written in black ink. It consists of a large, oval-shaped loop on the left side, followed by a series of smaller, connected loops and a short horizontal stroke on the right side.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando la I. Municipalidad de Colina con dos y por la otra parte con una copia.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

EDUARDON ANTONIO STOWHAS MARIN
SOLUCIÓN VISUAL LIMITADA